

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E INSPECCIÓN
DE 150FH, A LA AERONAVE AS350B3, N/S 4297, MATRÍCULA XC-GEA**

CONTRATO No. 056/2019-DIRECTA-SSP

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento programado e inspección de 150FH a la aeronave AS350B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Pierre - Marie Philippe Gout** a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado representada por su titular el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento programado e inspección de 150FH, a la aeronave AS350B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA perteneciente a la secretaría, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **169/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de mantenimiento programado e inspección de 150FH a la aeronave AS350B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública.
3. Consecuentemente, a través del oficio número SSP/DGA/0250/2019 de fecha 26 de marzo del 2019 y su respectiva justificación, el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, que la contratación de los servicios de mantenimiento programado e inspección de 150FH, a la aeronave AS350B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza** en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como por el **C.P. Hugo Rafael Martínez Amezquita** en su carácter de Director General Administrativo y el **Cap. P.A.H. Vicente Vanegas González**, en su carácter de Director General de Servicios Aéreos,

todos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, mediante Acuerdo número **AD-05-MANTENIMIENTO DE AERONAVE-SSP-19**, de fecha 05 de abril de 2019, resolvió adjudicar la contratación a favor del proveedor **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$785,965.87 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

5. Una vez adjudicada la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, haciendo uso de la facultad que le confiere la fracción XI del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, solicitó a la Dirección General Jurídica de “**La SAE**” que en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del referido reglamento, procediera con la elaboración del presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de marzo de 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 169/2019.

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01731**, inscrito el día 31 de mayo de 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 14 de marzo de 2019.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante la escritura pública número 78,916, volumen 1686, de fecha 06 de agosto de 1982, otorgada ante la fe pública del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferreira, Notario Público número 21 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 56,449, en fecha 08 de febrero de 1983, se constituyó la persona moral denominada Helicópteros Aerospatiale de México, S.A. de C.V.
- 2.3. Que a través de la escritura pública número 46,729, de fecha 01 de febrero de 1993, otorgada ante el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de los del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 05 de marzo de 1993 bajo el folio mercantil 56,449, se cambió la denominación de la empresa mencionada en el punto de declaraciones inmediato anterior a Eurocopter de México, S.A. de C.V. 3
- 2.4. Que tal y como lo acredita con la escritura pública número 110,439 de fecha 01 de julio de 2014, tirada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de los del entonces Distrito Federal, se cambió la denominación de la empresa mencionada en el punto de declaraciones inmediato anterior, a Airbus Helicopters México, S.A. de C.V. 3A
- 2.5. Que su apoderado legal es **Pierre-Marie Philippe Gout**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 114,844, libro 2088 de fecha 30 de noviembre del 2015, emitida por el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual. 3B
- 2.6. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato. 3C

- 2.7. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Hangar 1, Zona G, del Aeropuerto Internacional Salas Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620, con números telefónicos (55) 5716 7521 y (045) (55) 18640848, y cuenta de correo electrónico ivan-uri.marquez@airbus.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EME930203ET3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **B0917665108**.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de mantenimiento programado e inspección de 150FH a la aeronave AS350B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por **"Las Partes"** forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Servicios"**.

"El Proveedor" deberá prestar **"Los Servicios"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"El Ente Requerente"**.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 056/2019-DIRECTA-SSP

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO AERONAVE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E INSPECCIÓN DE 150 FH (HORAS-VUELO) A LA AERONAVE AS 350 B3, NIS 4297, MATRÍCULA XC-GEA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EL SERVICIO CONSISTE EN:</p> <p>A) INSPECCIÓN CUERPO BÁSICO.</p> <p>B) INSPECCIÓN MOTORES.</p> <p>C) BOLETINES Y DIRECTIVAS.</p> <p>D) ENTREGA Y RECEPCIÓN.</p> <p>E) ESTIMADO DE DISCREPANCIAS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: EL TIEMPO CONSIDERADO PARA EFECTUAR LA INSPECCIÓN BÁSICA Y PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS DE PINTURA QUE INCLUYEN MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIAL DE ALTA CALIDAD CERTIFICADA, ES DE 10 DÍAS NATURALES.</p> <p>NOTAS:</p> <p>1.- EL PAGO SE REALIZARÁ AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN AL DÍA DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>2.- EL MONTO Y TIEMPO PRESENTADOS EN LA PROPUESTA INICIAL NO CONSIDERA BOLETINES ADICIONALES, DISCREPANCIAS PENDIENTES O AQUELLAS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. ÉSTAS SERÁN COTIZADAS APARTE Y PODRÍAN ALARGAR LA FECHA DE ENTREGA.</p> <p>GARANTÍAS:</p> <p>- LAS PARTES NUEVAS CAMBIADAS DURANTE EL SERVICIO CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE UN MIL (1,000) HORAS DE VUELO O DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN EN LA AERONAVE, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>- LA GARANTÍA SOBRE LA MANO DE OBRA DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA PINTURA, ES DE CINCUENTA (50) HORAS DE VUELO O TRES (3) MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: SERÁ SOLVENTADO EN BASE A LAS CONDICIONES GENERALES DE POST-VENTA VIGENTES.</p>	\$677,556.78	\$677,556.78
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$785,965.87 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$677,556.78	
			I.V.A.	\$108,409.09	
			GRAN TOTAL	\$785,965.87	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$677,556.78 (SEISCIENTOS SETENTA Y Siete MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$108,409.09 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 09/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$785,965.87 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir de la fecha de firma del presente contrato y a concluir con su prestación a más tardar el día 15 de abril de 2019, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 056/2019-DIRECTA-SSP

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. **Hugo Rafael Martínez Amezquita**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, dicho servidor público de manera conjunta con el **CAP. P.A.H. Vicente Vanegas González**, en su carácter de **Director General de Servicios Aéreos** de “El Ente Requerente”, serán los responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”. 

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. 



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 056/2019-DIRECTA-SSP

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo de 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de las partes nuevas cambiadas por un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero. La garantía sobre la mano de obra de los servicios, incluyendo la pintura, es de cincuenta (50) horas de vuelo o tres (3) meses, lo que ocurra primero. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Proveedor**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 056/2019-DIRECTA-SSP

realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**Las Partes**” tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos a la que tengan acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**Las Partes**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“Las Partes” aceptan y reconocen que tienen pleno conocimiento del tratamiento que deben darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tienen acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obligan a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujetos obligados les imponen las leyes de protección de datos personales, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 056/2019-DIRECTA-SSP

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requerente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 056/2019-DIRECTA-SSP

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de abril de 2019.

Por “LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

PIERRE - MARIE PHILIPPE GOUT
APODERADO LEGAL DE AIRBUS HELICOPTERS
MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMEZQUITA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

MANJMGD

ANEXO

AIRBUS

REF: CSM.IURIM.005-2019

Ciudad de México, a 26 de Febrero del 2019.

Secretaría de Finanzas
Av. de La Convención Oriente 102 20180
AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Asunto: Cotización de servicio de 150FH

C.P. HUGO RAFAEL MARTINEZ AMEZQUITA.
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por este medio me permito dirigirme a usted extendiéndole un muy cordial saludo y al mismo tiempo, me permito hacerle llegar la presente propuesta comercial para el servicio mantenimiento programado, correspondiente Helicóptero aeronave AS350 B3, NS 4297, matrícula XC-GEA.

DETALLE: Los costos se desglosan de la siguiente manera:

Nº	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN USD
1	Inspección al Cuerpo Básico (Fuselaje)	\$ 6,986.48
2	Inspección a motor Arriel 2B1	\$ 1,680.00
3	Boletines y Directivas	\$ 2,573.00
4	Verificación a la Recepción y Entrega	\$ 4,100.00
5	Estimado de Discrepancias	\$ 20,000.00
	Subtotal	\$ 35,339.48
	IVA	\$ 5,654.32
	TOTAL	\$ 40,993.80

Tiempo estimado de entrega: 10 Días Naturales.

Disponibilidad de Material 10 días Naturales.

Nota: El monto y tiempo requerido para este servicio no considera la corrección de boletines adicionales, discrepancias pendientes o aquellas discrepancias que pudieran surgir durante la realización del servicio.

Contra: (+52-55) 57 16 75 55

Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" AICM
Del. Venustiano Carranza



Página 1 de 2

AIRBUS

Consideraciones

- Estimado de entrega:

El tiempo estimado para la realización de los trabajos se considera a partir de contar con su autorización por escrito, la aeronave en nuestras instalaciones y el refaccionamiento completo en AIRBUS. El tiempo de entrega puede variar dependiendo de la disponibilidad de partes al momento de que se reciba el pedido por escrito en firme.

GARANTÍAS: Las partes nuevas cambiadas durante el servicio cuentan con una garantía de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero.

La garantía sobre la mano de obra de los servicios, incluyendo la pintura, es de cincuenta (50) horas o tres (3) meses, lo que ocurre primero.

CONDICIONES DE PAGO: 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI a entera satisfacción del resto.

Vigencia: Esta cotización tiene una validez de 90 días naturales a partir de la fecha de la misma.

CONDICIONES COMERCIALES:

1. Los precios mencionados en esta propuesta incluyen mano de obra y refacciones.
2. Los precios mencionados son DDP, y están presentados en dólares americanos; la factura será emitida en dólares americanos. Precios más IVA(16%) excepto el total.
3. La turbosina requerida para el servicio (corrida, vuelo de recepción y vuelo de prueba), y los trámites DGAC serán considerados y serán incluidos en la factura final.
4. El Precio de venta, así como el tiempo de ejecución de los trabajos, no considera aquellas discrepancias pendientes de realización o aquellas que surjan durante el proceso del servicio; para éstas se emitirá una propuesta adicional para su evaluación y autorización.
5. El presente presupuesto no incluye ningún otro servicio, inspección, discrepancia, parte o refacción adicional a lo descrito.
6. En caso de autorizar el presente documento, Airbus Helicopters México requiere contar con la documentación completa de la aeronave, y de sus componentes para realizar una revisión detallada de la misma, en el entendido de que el operador es el responsable del control y programación del mantenimiento.
7. Al momento de la entrega de la aeronave Airbus Helicopters México regresará al cliente todas las partes con tarjetas verdes y/o rojas que hayan sido removidas durante el servicio.
8. Las Garantías ofrecidas son de acuerdo con las garantías de fabricante y para las condiciones de Garantía, favor de referirse a las Condiciones Generales de Post Venta (CGPV) vigentes anexo. Cualquier condición no escrita, referirse a las CGPV Vigentes anexo.
9. La presente propuesta contempla realizar los trabajos dentro de las instalaciones de Airbus Helicopters y no se hace responsable por trabajos realizados en otros talleres.
10. La presente cotización deberá ser revisada y autorizada previamente al ingreso de la aeronave.
11. La factura será emitida en dólares americanos y conforme al artículo VIII de la ley monetaria, la factura podrá pagarse en moneda nacional entregando el equivalente, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que efectivamente se realice el pago y conforme a las disposiciones que expida el Banco de México.

Sin más por el momento, me despido cordialmente agradeciendo su fina atención.

ATENTAMENTE


Tec. Ivan Uri Marquez Orozco.
Customer Support Manager, CSM
Mail: ivan-uri.marquez@airbus.com
Mobil: (01 521) 044-55-18-64-08-48
Phone: 01 (55) 57-16-75-21






Página 2 de 2

Airbus Helicopters México S.A. de C.V.
Hangar 1, Zona "G" A.I.C.M.
Del Venustiano Carranza
15625 Ciudad de México,
www.latin-america.airbushelicopters.com




AIRBUS

HELICOPTERS

Pos.	Acción
1000	DAILY CHECK_ARRIEL_2B1 Mano de Obra Material INSP_15FH//7D_ARRIEL_2B1
2000	Mano de Obra INSP_25FH_ARRIEL_2B1
3000	Mano de Obra INSP_30FH_ARRIEL_2B1
4000	Mano de Obra Material INSP_50FH_ARRIEL_2B1
5000	Mano de Obra 05-20-00/05-30-00_DAILY_CHECK
6000	Mano de Obra Material 05-20-02/05-30-02_NSP_10FH//7D
7000	Mano de Obra 05-20-01_INSP_10FH
8000	Mano de Obra 05-21-00/05-31-00_INSP_150FH//12M
9000	Mano de Obra Material 05-21-01/05-31-01_INSP_150FH
10000	Mano de Obra Material 05-25-00/05-35-00_SPECIFIC_PERIODIC_INTE
11000	Mano de Obra Material
12000	04-20-00_AIRWORTHINESS_LIMITATIONS Mano de Obra
13000	AS350_SB_05.00.35_R0 <ul style="list-style-type: none"> ◦ EASA_F-2000-340-080 ◦ FAA_2000-16-52 AS350_SB_05.00.60_R0 <ul style="list-style-type: none"> ◦ EASA_2010-006 ◦ FAA_2011-22-05 AS350_SB_05.00.67_R1 AS350_EASB_05.00.70_R0 <ul style="list-style-type: none"> ◦ EASA_2014-0076_R1 ◦ FAA_2016-05-06 AS350_EASB_05.00.71_R2 <ul style="list-style-type: none"> ◦ EASA_2012-0257 ◦ FAA_2014-05-10 AS350_SB_29.00.04_R1 AS350_ASB_62.00.42_R0 <ul style="list-style-type: none"> ◦ EASA_2018-0206

✓
B
B
✓
R
R
R
R

AIRBUS

HELICOPTERS

- AS350_ASB_05.00.94_R0
 - EASA_2012-0129-E
- AS350_ASB_67.00.76_R0
 - EASA_2018-0287
- AS350_EASA_F-2005-158
- AS350_SB_01.00.17_R0
 - EASA_F-1986-125-048
- AS350_EASA_2009-0019
- AS350_SB_05.00.83_R1
- AS350_ASB_01.00.70_R1
 - EASA_2015-0195
 - EASA_2014-0076
- AS350_FA_2003-22-06
- AS350_FA_2004-05-23
- AS350_FA_2007-06-15

30000 ALL_ALL_DELIVERY

ALL_ALL_DELIVERY

31000 ALL_ALL_RECEPTION
Mano de Obra

ALL_ALL_RECEPTION

A vertical column of handwritten numbers from 1 to 10, written in blue ink. The numbers are in a cursive, fluid style. The digits are roughly: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

AIRBUS

HELICOPTERS

para pos. 1000 Orden:

acción: 10

DAILY CHECK_ARRIEL 2B1
AGUA DESMINERALIZADA

1.00PC

acción: 10

INSP_15FH/7D_ARRIEL_2B1

para pos. 3000 Orden:

acción: 10

INSP_25FH_ARRIEL_2B1

para pos. 4000 Orden:

acción: 10

INSP_30FH_ARRIEL_2B1
46012A00750 O'RING

2.00PC

para pos. 5000 Orden:

acción: 10

INSP_50FH_ARRIEL_2B1

para pos. 6000 Orden:

✓
3
3
✓
✓
✓

AIRBUS

HELICOPTERS

acción: 10
05-20-00/05-30-00_DAILY_CHECK
TEEPOL
CLEANING PRODUCT

para pos. 7000 Orden:

acción: 10
05-20-02/05-30-02_NSP_10FH//7D

para pos. 8000 Orden:

acción: 10
05-20-01_INSP_10FH

para pos. 9000 Orden:

acción: 10
05-21-00/05-31-00_INSP_150FH//12M
23310CA015020
PIN,COTTER
AEROSHELL GREASE 7
GREASE, 117593ITL, 400g
23310CA015015
PIN,COTTER
acción: 20
05-21-00/05-31-00_INSP_150FH//12M

para pos. 10000 Orden:

acción: 10
05-21-01/05-31-01_INSP_150FH
NYCO GREASE GN06-1
GREASE AIR4206
2X8-20A5
SEAL
MS28775-016
O'RING

acción: 20
05-21-01/05-31-01_INSP_150FH

para pos. 11000 Orden:

✓

3

3

✓
✓
✓

AIRBUS

HELICOPTERS

acción: 10

INSP_100FH

acción: 20

INSP_7D
WHITESPIRITBI
WHITE

1.00PC

acción: 30

INSP_1M

acción: 40

INSP_6M

acción: 50

INSP_6M

acción: 60

INSP_150FH//6M

acción: 70

INSP_600FH//6M

para pos. 12000 Orden:

acción: 10

INSP_10FH

acción: 20

INSP_30FH

acción: 30

INSP_100FH

acción: 40

INSP_150FH

para pos. 13000 Orden:

acción: 10

AS350_SB_05.00.35_R0

2

3

AB

AC

AB

AIRBUS

HELICOPTERS

acción: 20
EASA_F-2000-340-080

acción: 30
FAA_2000-18-52

para pos. 14000 Orden:

acción: 10
AS350_SB_05.00.60_R0

acción: 20
EASA_2010-006

acción: 30
FAA_2011-22-05

para pos. 15000 Orden:

acción: 10
AS350_SB_05.00.67_R1

para pos. 16000 Orden:

acción: 10
AS350_EASB_05.00.70_R0
ASN52320BH060N NUT

8.00PC

1

acción: 20
EASA_2014-0076_R1

acción: 30
FAA_2016-05-06

para pos. 17000 Orden:

acción: 10
AS350_EASB_05.00.71_R2

3

1

3

3
m
al

0

AIRBUS

HELICOPTERS

acción: 20
EASA_2012-0257

acción: 30
FAA_2014-05-10

para pos. 18000 Orden:

acción: 10 AS350_SB_29.00.04_R1	5.00P
E0043-1C0P	C
BANDING CLAMP	1.00PC
2XB-20A5	
SEAL	
NYCO GREASE GN06-1	1.00P
GREASE AIR4206	C

para pos. 19000 Orden:

acción: 10
AS350_ASB_62.00.42_R0

acción: 20
EASA_2018-0206

para pos. 20000 Orden:

acción: 10
AS350_ASB_05.00.94_R0

acción: 20
EASA_2012-0129-E

para pos. 21000 Orden:

acción: 10
AS350_ASB_67.00.76_R0

acción: 20
EASA_2018-0287

2

3

4

3
AS

5

AIRBUS

HELICOPTERS

para pos. 22000 Orden:

acción: 10

AS350_EASA_F-2005-158

para pos. 23000 Orden:

acción: 10

AS350_SB_01.00.17_R0

acción: 20

EASA_F-1986-125-048

para pos. 24000 Orden:

acción: 10

AS350_EASA_2009-0019

para pos. 25000 Orden:

acción: 10

AS350_SB_05.00.83_R1

para pos. 26000 Orden:

acción: 10

AS350_AS8_01.00.70_R1

acción: 20

EASA_2015-0195

acción: 30

EASA_2014-0076

para pos. 27000 Orden:

acción: 10

AS350_FA8_2003-22-06

}

3

3

✓

Q

3

AB

AIRBUS

HELICOPTERS

para pos. 28000 Orden:

acción: 10

AS350_FAU_2004-05-23

para pos. 29000 Orden:

acción: 10

AS350_FAU_2007-06-15

para pos. 30000 Orden:

para pos. 31000 Orden:

acción: 20

INSPECCIÓN DE RECEPCION

acción: 230

INSPECCIÓN_DE_ENTREGA

1
2
3
4
5
6
7
8
9